



RESOLUCIÓN NÚMERO 307

(Septiembre 16 de 2021)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía IP-037-2021

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de mínima cuantía del proceso No. **IP-037-2021**, cuyo objeto es **“RENOVACIÓN DE DOS (2) LICENCIAS DEL SOFTWARE ADOBE CLOUD Y ADQUISICIÓN DE UNA (1) LICENCIA EDUCATION ACROBAT PRO DURANTE DOCE (12) MESES COMO APOYO DEL ÁREA DE COMUNICACIONES Y MEDIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**.

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.994.608,77)**, incluidos los Impuestos, Costos y demás Gastos.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 08 de septiembre de 2021.

Que conforme al cronograma del proceso la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II estaba establecida para el día 10 de septiembre de 2021.

Que, una vez vencido el plazo la entidad no recibió ninguna oferta para este proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. **IP-037-2021**, cuyo objeto es **“RENOVACIÓN DE DOS (2) LICENCIAS DEL SOFTWARE ADOBE CLOUD Y ADQUISICIÓN DE UNA (1) LICENCIA EDUCATION ACROBAT PRO DURANTE DOCE (12) MESES COMO APOYO DEL ÁREA DE COMUNICACIONES Y MEDIOS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de septiembre de 2021

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Claudia Liliana Ferro García – Contratación
Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Jurídica de Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---